



ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO "SUBESTACIÓN CUSCO
60/20/10 KV Y LÍNEAS ASOCIADAS 60
KV" PARA EL CRONOGRAMA DE
EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
APROBADAS MEDIANTE R.D
N° 0195-2023-MINEM/DGAAE

[Signature]
JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA
BIÓLOGA
C.B.P. 5886



Certificate Number: 60647

[LinkedIn](#)

[Facebook](#)

Av. Juan de Aliaga 425, Of. 310, Magdalena

(01) 719 2672

www.asilorza.com

[Signature]
Alicia Torres Bocanegra
PSICÓLOGA
C.P.S.P. 31857

[Signature]
Rocío Moya Guevara
Abogada
Reg. CAC N° 8594

[Signature]
LIZ MAROL ORTIZ TORRES
Ingeniero Ambiental y
de Recursos Naturales
C.I.P. 69135

**Pluz
Energía**

Signed by
ALEJANDRA
LOVATON
HAAMAN
Data: 21/03/2025
18:16:29 CET

ING. PAVEL IVAN SILVA QUIROZ
GERENTE GENERAL

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	DATOS DEL TITULAR Y CONSULTORA	6
3.	ANTECEDENTES	9
4.	MARCO NORMATIVO	10
5.	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO APROBADO	12
6.	ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO.....	26
7.	LÍNEA BASE AMBIENTAL.....	28
8.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	29
9.	CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	32
10.	ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	33

ANEXOS

Anexo 02.1 Vigencia de poder del Representante Legal

Anexo 02.2 Inscripción de ASILORZA S.A.C. en SENACE

Anexo 03.1 Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAEE

1. INTRODUCCIÓN

Pluz Energía Perú S.A.A. (Pluz Energía) presenta la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, con fecha del 30 de noviembre del 2023, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” (en adelante, DIA SET Cusco) ubicado en los distritos de San Miguel y Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

La DIA SET Cusco contemplaba un plazo de ejecución de 15 meses para las actividades programadas en la etapa de construcción. Dichas actividades incluían la construcción de la Subestación Eléctrica Cusco 60/20/10 kV, línea de transmisión asociada en 60 kV y postes de transición. Al respecto, es preciso mencionar que, algunos de los equipos indispensables para la etapa constructiva son importados desde el continente europeo, en este caso específicamente desde Italia, donde se ensamblan los equipos, cuyas piezas y materia prima muchas veces suelen obtenerse de otros países de la región ya que no existen proveedores locales que fabriquen y/o ensamblen los mismos en suelo nacional.

En ese orden de ideas, se realizó la compra de un transformador de potencia que sería utilizado en el proyecto, el cual tenía un cronograma de llegada al país que se ajustaba los plazos aprobados para la construcción del proyecto. Sin embargo, nuestro proveedor, GETRA POWER SpA, remitió una carta fechada el 18 de diciembre de 2024, en la que se nos comunica que por motivos ajenos a su voluntad no podrá cumplir con el cronograma de entrega del transformador de potencia para la SET Cusco. En consecuencia, debido a esta situación imprevista y fuera de su control, Pluz Energía tampoco podrá cumplir con los cronogramas aprobados para el proyecto y comprometidos en el instrumento de gestión ambiental.

En este contexto, el transformador de potencia y sus accesorios aún no han sido entregado a Pluz Energía y se tiene un nuevo cronograma de entrega del mismo, por lo que, resulta imposible continuar con las actividades programadas en el cronograma de la DIA SET Cusco y culminar la etapa constructiva dentro del plazo establecido del proyecto. Esto debido a que, según la comunicación recibida por Pluz Energía, el retraso en el suministro del transformador de potencia responde a una situación muy crítica y totalmente imprevista ocasionada por los ataques en el Mar Rojo y las tensiones en el Canal de Suez, que han afectado significativamente las actividades industriales en Italia afectando la cadena de suministro (transporte y logística); lo cual ha dejado como saldo una coyuntura de escasez y falta de provisiones de insumos y materiales que son necesarios para la

fabricación de los equipos, así como importantes aumentos a nivel de costos, enfrentando diversas dificultades y retrasos de finalización de productos del sector energético.

Tal coyuntura no permitió a los proveedores de insumos de la empresa fabricante del transformador (GETRA POWER SpA), suministrar de forma oportuna y suficiente de los accesorios y componentes para la fabricación de los transformadores, y con ello, se han visto afectados en el cumplimiento de los plazos contractuales con diversas empresas, incluida Pluz Energía.

Ante tal situación, que impacta negativamente en los plazos programados para la ejecución de las actividades constructivas del proyecto, se presenta la Actualización de la DIA SET Cusco respecto del cronograma de las actividades aprobadas; para lo cual, se presenta un nuevo cronograma para la etapa constructiva del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”. Cabe mencionar que, la actualización solicitada tiene como objetivo único la actualización del cronograma, sin presentar ninguna variación de los aspectos técnicos u otros aprobados en la DIA SET Cusco, los cuales permanecerán inalterados.

2. DATOS DEL TITULAR Y CONSULTORA

2.1. TÍTULO DEL PROYECTO

Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAAE.

2.2. NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR Y PRESENTANTE LEGAL

En el siguiente cuadro se presentan los datos del proponente/titular del proyecto, así como su razón social.

Cuadro 2.1. Datos del titular

Datos	Denominación
Nombre del Proponente	Pluz Energía Perú S.A.A.
RUC	20269985900
Domicilio Legal	Paseo del Bosque N° 500
Distrito	San Borja
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Teléfono	(01) 517 - 1717
Correo electrónico	fonocliente@pluz.com

Fuente: Pluz Energía, 2025.

Elaboración: ASILORZA, 2025.

En el siguiente cuadro se presentan los datos del representante legal del Titular del proyecto.

Cuadro 2.2. Datos del representante legal

Datos	Denominación
Nombre del Representante Legal	Alejandra Lovaton Haaman
DNI/Carnet extranjería	43520869
Domicilio Legal	Paseo del Bosque N°500
Distrito	San Borja
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Teléfono	(01) 517 - 1717
Correo electrónico	alejandra.lovaton@pluz.com

Fuente: Pluz Energía, 2025.

Elaboración: ASILORZA, 2025.

En el **Anexo 02.1** se adjunta la vigencia poder del representante legal.

2.3. DATOS DE LA CONSULTORA

En el siguiente cuadro se presentan los datos de la consultora ambiental ASILORZA S.A.C., encargada de la elaboración de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAEE.

Cuadro 2.3. Datos de la consultora ambiental

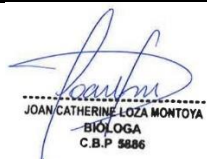
Datos	Denominación
Nombre/Razón Social	ASILORZA S.A.C
RUC	20512270779
Domicilio Legal	Av. Parque de las Leyendas N° 210 of. 501
Distrito	San Miguel
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Representante Legal	Pavel Iván Silva Quiroz
DNI	25808849
Teléfono	(01) 719 - 2672
Correo electrónico	gerencia@asilorza.com

Elaboración: ASILORZA, 2025.

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestra el representante legal de la consultora ASILORZA S.A.C. así como los profesionales encargados de la elaboración de la Actualización de la DIA, los mismos que forman parte del equipo multidisciplinario del subsector electricidad, cada uno con sus respectivas firma y sello.

Cuadro 2.4. Datos de profesionales

Apellidos y Nombres	Cargo	Colegiatura	Firma
Pavel Iván Silva Quiroz	Representante Legal de la consultora ASILORZA S.A.C.	CIP N° 105729	 PAVEL IVÁN SILVA QUIROZ ING. AMBIENTAL Y DE RRNN C.I.P. 105729
Liz Karol Orosco Torres	Especialista Ambiental	CIP N° 89136	 LIZ KAROL OROSCO TORRES Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales C.I.P. 89136

Apellidos y Nombres	Cargo	Colegiatura	Firma
Joan Catherine Loza Montoya	Especialista Biólogo	CBP N° 5886	 JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA BIÓLOGA C.B.P. 5886
Alicia Torres Bocanegra	Especialista Social	CPSP N° 31857	 Alicia Torres Bocanegra PSICÓLOGA C.Ps.P. 31857
Gladys Rocío Moya Guevara	Especialista Legal	CAC N° 8594	 Rocío Moya Guevara Abogada Reg. CAC N° 8594

Elaboración: ASILORZA, 2025.

En el **Anexo 01.2** se adjunta la Resolución Directoral N°113-2016-SENACE/DRA, con fecha 03 de junio del 2016, mediante la cual se certifica de inscripción de ASILORZA en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

En la mencionada Resolución se aprueba la inscripción y se detalla el equipo técnico de la empresa ASILORZA, asimismo, se incluye en el **Anexo 01.2** la modificación de profesionales realizada el 18 de septiembre del 2024, mediante RNC-00591-2024.

3. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE (Ver **Anexo 03.1**), de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” ubicada en el distrito de San Miguel y Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Mediante Expediente N° 3732539, de fecha 15 de abril de 2024, Pluz Energía Perú S.A.A. realizó la comunicación de inicio de obras de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” mediante carta PMC-030-2024 a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

Mediante Expediente N° 3788969, de fecha 17 de julio de 2024, se realizó la comunicación de cambio de denominación de Enel Distribución Perú S.A.A. por la de Pluz Energía Perú S.A.A. (Pluz Energía) mediante Carta GG-003-2024 al Ministerio de Energía y Minas – MINEM.

Mediante Expediente N° 3849936, de fecha 16 de octubre de 2024, Pluz Energía Perú S.A.A. realizó la comunicación de Modificación de cronograma de ejecución de actividades conforme al literal g) del numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, mediante carta HSEQ-MA-2024-77 a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

Mediante Expediente N° 2024-E01-114617, de fecha 16 de octubre de 2024, Pluz Energía Perú S.A.A. realizó también la comunicación de Modificación de cronograma de ejecución de actividades conforme al literal g) del numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, mediante carta HSEQ-MA-2024-76 a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

El día 10 de marzo de 2025, se constata que ASILORZA S.A.C. realizó la exposición técnica de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAAE ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, en representación de Pluz Energía Perú S.A.A.

4. MARCO NORMATIVO

A continuación, se mencionan las normas que integran el marco legal ambiental y sirven de base para el desarrollo de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAEE.

4.1.1. REGULACIÓN GENERAL NACIONAL

- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- ❖ LEY GENERAL DEL AMBIENTE – LEY N° 28611 Y SUS MODIFICATORIAS
- ❖ LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – LEY 28245 – Y SU REGLAMENTO – D.S. 008-2005-PCM
- ❖ LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – LEY N° 27446 – SU REGLAMENTO – D.S. 019-2009-MINAM – Y SUS MODIFICATORIAS
- ❖ LEY MARCO PARA EL CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA - D.L. 757
- ❖ LEY N° 30327 - LEY DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- ❖ DECRETO SUPREMO N°005- 2016 MINAM - APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TÍTULO II DE LA LEY N° 30327, LEY DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Y OTRAS MEDIDAS PARA OPTIMIZAR Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
- ❖ DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OTRAS MEDIDAS PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INVERSIÓN – D.S. N° 060-2013-PCM
- ❖ DECRETO LEGISLATIVO N° 1500
- ❖ D.L. N° 1278 - LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – Y SU REGLAMENTO - D.S. N° 014-2017-MINAM
- ❖ LEY QUE REGULA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS – LEY N° 28256 – Y SU REGLAMENTO – D.S. 021-2008-MTC
- ❖ LEY GENERAL DE SALUD – LEY N° 26842
- ❖ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – LEY 29783 – SU REGLAMENTO – D.S. N° 005-2012-TR – Y SUS MODIFICATORIAS
- ❖ LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR Y PRESENTAR PLANES DE CONTINGENCIA – LEY 28551
- ❖ DECRETO SUPREMO N° 002- 2009- MINAM - REGLAMENTO SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA EN ASUNTOS AMBIENTALES
- ❖ LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - LEY N°28296

- ❖ APRUEBAN REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLOGICAS D.S N°003-2014-MC
- ❖ LEY N° 29338 – LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS – D.S. 001-2010-AG Y SUS MODIFICATORIAS
- ❖ LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE - LEY N° 29263

4.1.2. REGULACIÓN ESPECÍFICA SECTORIAL - SUB-SECTOR ENERGIA

- ❖ DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS”
- ❖ DECRETO LEY N° 25844 “LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, SUS MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTO D.S. N° 009-93-EM”
- ❖ LEY N° 28832: LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELECTRICA
- ❖ R.M. N° 214-2011-MEM/DM- 2011 – “CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD – SUMINISTRO 2011”
- ❖ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2010-MEM-DM - APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS
- ❖ REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ELECTRICIDAD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2013-MEM/DM

4.1.3. REGULACIÓN SOBRE FISCALIZACION

- ❖ LEY 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
- ❖ ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES QUE APLICARÁ OSINERGMIN POR INFRACCIONES A LAS LEYES DE CONCESIONES ELÉCTRICAS Y ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS - R.M. N° 176-99-EM/SG
- ❖ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2017-OS-CD, REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ENERGÉTICAS Y MINERAS

4.1.4. MARCO INSTITUCIONAL

- ❖ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – MINEM.
- ❖ MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM.
- ❖ SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE.
- ❖ ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN

5. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO APROBADO

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5.1.1. UBICACIÓN

El presente proyecto se encuentra ubicado en los distritos de San Miguel y Pueblo Libre, perteneciente a la provincia y departamento de Lima.

Cuadro 5.1. Ubicación del proyecto

Departamento	Provincia	Distrito
Lima	Lima	San Miguel
		Pueblo Libre

Fuente: Pluz Energía, 2025.

Elaboración: ASILORZA, 2025.

5.1.2. COMPONENTES APROBADOS DEL PROYECTO

La presente Actualización no contempla modificación alguna de los componentes del proyecto aprobado, asimismo, las actividades que han sido ampliadas se han ejecutado y continuarán ejecutándose sobre la huella del proyecto y dentro del área de influencia ambiental directa aprobada.

Las características actuales del proyecto obedecen a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, la cual aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, las cuales son las siguientes.

5.1.2.1. SUBESTACIÓN

Cuadro 5.2. Ubicación de la subestación eléctrica Cusco

Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas UTM WGS 84 18L	
			Este	Norte
A	A-B	26	273 726,26	8 663 140,07
B	B-C	45	273 703,16	8 663 151,89
C	C-D	26	273 724,01	8 663 192,25
D	D-A	45	273 746,94	8 663 180,29

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.1.1. DISPOSICIÓN FÍSICA DE EQUIPOS

La SET Cusco tiene aprobado contar con dos niveles:

- 1er Piso:
 - ✓ Zona del transformador de potencia 60/20/10 kV.
 - ✓ Sala GIS 60 kV, donde se ubican todas las celdas GIS 60kV.
 - ✓ Sala de tableros de control y mando.
 - ✓ Sala de celdas de MT.
- Sótano:
 - ✓ Galería de cables de 60 kV de la sala GIS.
 - ✓ Galería de cables de sala de celdas de 10 kV.

Asimismo, la SET Cusco tiene aprobada la siguiente configuración:

- Lado 60 kV: doble barra con bahía de acople.
- Lado 10 kV: simple barra con una celda de acople.

5.1.2.1.2. AMBIENTES DE LA SET CUSCO

A. ZONA DE TRANSFORMADORES

Equipamiento e instalaciones:

- Transformadores de potencia de 60/20/10 kV, 40 MVA.
- Poza y tanque colector para derrame de aceite.
- Sistema de control contra incendios.

B. SALA DE CELDAS GIS

Equipamiento:

- Celdas GIS de AT (con elementos internos: Interruptor, Transformadores de corriente, Transformadores de tensión, Seccionador/cuchilla de puesta a tierra combinado, Cuchilla de puesta a tierra rápida). Se compone de lo siguiente:
 - ✓ 02 celdas de línea
 - ✓ 01 celda del transformador
 - ✓ 01 celda de acoplamiento
 - ✓ 01 celda de medición

C. SALA DE TABLEROS DE CONTROL Y MANDO

Equipamiento:

- Tablero de control y mando.
- Tablero de servicios auxiliares (Alterna y continua).
- Sala de baterías.

D. SALA DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN

Equipamiento:

- Celdas de llegada MT de 10 kV.
- Celdas de salida MT de 10 kV.
- Celdas de servicios auxiliares MT de 10 kV.
- Celdas de medición MT de 10 kV.

E. EXTERIOR

Corresponde a la zona fuera de los ambientes descritos líneas arriba pero dentro de la SET Cusco.

Equipamiento:

- Resistencia al neutro 20 kV
- Transformador de servicios auxiliares.

5.1.2.1.3. EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES PRINCIPALES

La descripción la realizaremos por cada zona que conforma la subestación:

5.1.2.1.3.1. ZONA DEL TRANSFORMADOR

A. TRANSFORMADOR 60/20/10 KV

Las características generales del transformador son:

- Relación de Transformación : $58 \pm 13 \times 0,565 / 20 / 10,05 \text{ kV}$
- Potencia Nominal : 32/32/32 MVA (ONAN), 40/40/40 MVA (ONAF)
- Regulación de tensión : Bajo carga lado secundario.
- Grupo de conexión : YNyn0d5

B. POZA Y TANQUE COLECTOR PARA DERRAMES DE ACEITE

La capacidad del recolector será de 15.84 m³ (2.4x4.4x1.5) para almacenar el aceite que provenga del transformador de potencia, esta capacidad refleja el 115%.

C. SISTEMA DE CONTROL CONTRA INCENDIOS

Para prevenir incendios del transformador, se utilizará un método predictivo que se basará en la evaluación periódica de los registros del sistema de monitoreo de temperatura de aceite y monitoreo de gases del transformador, estableciéndose valores mínimos y máximos para prevenir condiciones inminentes de un incendio en el transformador.

5.1.2.1.3.2. SALA GIS

Se contempla la Construcción de un galpón con sótano, el Primer piso albergara el Equipo GIS y el sótano la Galería de Cables.

A. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE OPERACIÓN PARA LA GIS

■ Tensión nominal del sistema	:	60 kV	
■ Tensión máxima del sistema	:	72,5 kV	
■ Corriente nominal barra principal	:	2500 A	
■ Corriente nominal barra para salidas	:	2500 A	
■ Corriente de cortocircuito	:	40 kA	
■ Valores de Tensión Externos (Terminales, bushings)			
✓ Tensión de Sostenimiento al Impulso 1,2/50 μs	:	1050 kVp	325 kVp
✓ Tensión de Sostenimiento a frecuencia industrial	:	460 kV	140 kV

B. INTERRUPTOR

Los interruptores de 60 kV tendrán las siguientes características:

■ Tensión de servicio	:	60 kV
■ Tensión más elevada	:	72,5 kV
■ Frecuencia	:	60 Hz
■ Tensión soportada a frecuencia industrial	:	140 kV
■ Tensión soportada a onda tipo rayo	:	325 kVp
■ Corriente nominal	:	2 500 A
■ Corriente nominal de corte	:	40 kA

■ Factor del primer polo	:	1,5
■ Corriente de cierre (cresta)	:	100 kA
■ Duración del cortocircuito	:	3 s
■ Tiempo de cierre	:	≤ 60 ms
■ Tiempo de apertura	:	≤ 35 ms
■ Tiempo de interrupción	:	≤ 60 ms
■ Tiempo muerto	:	300 ms
■ Ciclo nominal de maniobra	:	0-0.3 s-CO-3 min-CO
■ Tensión mando	:	125 Vcc
■ Tensión auxiliar	:	220 Vca

C. TRANSFORMADORES DE CORRIENTE

Los transformadores de corriente 60 kV tendrá las siguientes características:

■ Tensión máxima de aislamiento	:	72.5 kV
■ Tensión ensayo con onda choque 1.2/50 μ s	:	325 kVp
■ Tensión ensayo rigidez dieléctrica (1 min)		
✓ Primario	:	140 kV
✓ Secundario	:	3 kV
■ Frecuencia del sistema	:	60 Hz
■ Relación de transformación bahías de línea	:	600-1200/1-1-1 A
■ Relación de transformación bahía de acoplamiento	:	2000/1-1 A
■ Relación de transformación bahía de transformación	:	300-600/1-1-1 A
■ Potencias, clases de medida y protección		
✓ Núcleo 1	:	15 VA, cl 0,2S
✓ Núcleo 2	:	15 VA, cl 5P30
✓ Núcleo 3	:	15 VA, cl 5P30
✓ Corriente límite térmico (I _{ter})	:	40 kA, 1 s

D. TRANSFORMADORES DE TENSIÓN

Los transformadores de tensión 60 kV tendrán las siguientes características:

■ Tensión máxima de aislamiento	:	72,5 kV
■ Tensión ensayo con onda choque 1.2/50 μ s	:	325 kVp
■ Tensión ensayo rigidez dieléctrica (1 minuto)		

✓	Primario	:	140 kV
✓	Secundario	:	3 kV
■	Frecuencia del sistema	:	60 Hz
■	Relación de transformación	:	$\frac{60}{\sqrt{3}} / \frac{0.11}{\sqrt{3}} / \frac{0.11}{\sqrt{3}} \text{ kV}$
■	Potencias y clase de precisión		
✓	Núcleo 1	:	30 VA, cl. 0,5
✓	Núcleo 2	:	30 VA, 3P

E. SECCIONADOR/CUCHILLA DE PUESTA A TIERRA COMBINADO

Los seccionadores 60 kV tendrán las siguientes características:

■	Tensión de servicio	:	60 kV
■	Tensión más elevada	:	72,5 kV
■	Frecuencia	:	60 Hz
■	Tensión soportada a frecuencia industrial	:	140 kV
■	Tensión soportada a onda tipo rayo	:	325 kVp
■	Corriente límite térmico (I _{ter})	:	40 kA, 1 s
■	Corriente nominal bahías de línea		
✓	Seccionador de línea	:	2 500 A
✓	Seccionador de barra	:	2 500 A
■	Corriente nominal bahías de acoplamiento		
✓	Seccionador de barra	:	2 500 A
■	Corriente nominal bahías de transformación		
✓	Seccionador	:	2 000 A
✓	Seccionador de barra	:	2 500 A
■	Corriente de cortocircuito admisible:		
✓	Corriente límite dinámica (I _{din})	:	100 kA
■	Duración del cortocircuito	:	3 s
■	Tensión mando	:	125 Vcc
■	Tensión auxiliar	:	220 Vca

F. CUCHILLA DE PUESTA A TIERRA RÁPIDA

La cuchilla de puesta a tierra rápida es capaz de cerrarse en corriente de corto circuito y es aplicable cuando el cierre en secciones vivas es posible activar corrientes inducidas.

Son de tres polos y operados por un accionamiento motorizado. Los contactos móviles son dirigidos por un resorte, cargado y liberado, durante la operación de apertura y cierre del mecanismo.

5.1.2.1.3.3. SALA DE TABLEROS DE CONTROL Y MANDO

A. TABLERO DE CONTROL

El control y mando local de la operación del equipo GIS se llevará a cabo en gabinetes, que incluyen los equipos al interior para el correcto funcionamiento. Las puertas de acceso se ubicarán en la parte frontal del mismo y deben contar con bisagras, cerradura con llave, empaque con grado de hermeticidad IP54.

La operación será según lo siguiente:

Local en campo: Selector Local / Remoto, desde Gabinete de Control en sala de Control: Selector Sistema Supervisión y control/ Manual. La jerarquía de control y mando será:

- Local
- Manual Sala de control
- Sistema Supervisión y control (Sala de control)

B. SALA DE BATERIAS

Las características para el banco de baterías son las siguientes.

Cuadro 5.3. Características de la batería

CARACTERÍSTICAS	
Temperatura de operación nominal	25°C
Duración de vida de la batería a 25°C	18 años
Capacidad Ah a 25°C	200 o 400 (según requerimiento)
Duración de descarga	10 horas
Número de celdas por banco de baterías	60
Voltaje de flotación a 25°C	2.25-2.35 V
Tiempo de carga	HASTA 80% en 4 horas (0.2C)
Ciclos de descarga	2500 (a 50% de profundidad de descarga)

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAEE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.1.3.4. SALA DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN

Las celdas MT de 10 kV se ubicarán dentro del propio edificio; serán del tipo metal clad aisladas en aire; de tensión máxima 12 kV, trifásica, 60 Hz, configuración barra simple. Uno de los compartimientos de las celdas contendrá el equipamiento de control y protección para cada uno de los alimentadores.

5.1.2.1.3.5. EQUIPOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

A. EQUIPAMIENTO AL EXTERIOR

Los equipos instalados al exterior son la resistencia del neutro 20 kV y el transformador de servicios auxiliares.

B. CABLES XLPE 60 KV

Las características eléctricas principales son las siguientes:

■ Tensión nominal de servicio	: 60 kV
■ Tensión más elevada	: 72,5 kV
■ Tensión soportada a impulso tipo rayo	: 325 kVp
■ Tensión soportada a frecuencia industrial	: 140 kV
■ Factor de carga	: 87%
■ Resistencia máxima en CC a 20° C, 1200 mm ²	: 0,0151 Ω/km
■ Temperatura máxima en el conductor en régimen permanente	: 90 °C
■ Temperatura máxima en el conductor en régimen de emergencia	: 105 °C
■ Temperatura máxima admisible en el conductor en cortocircuito	: 250 °C
■ Intensidad mínima admisible en cortocircuito	: 40 kA
■ Duración de cortocircuito	: 0,5 s
■ Temperatura inicial	: 90 °C
■ Temperatura final	: 250 °C

En el siguiente cuadro se muestra los datos técnicos de los cables XLPE de 60 kV:

Cuadro 5.4. Datos técnicos de los cables XLPE de 60 kV

Sección conductora	1200 mm ²
Espesor aislamiento XLPE nominal mínimo	9 mm
Sección pantalla	200

Sección conductora	1200 mm²
Diámetro externo del cable	87.3mm
Peso aproximado	17.3 kg/m

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.2. LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA

5.1.2.2.1. SISTEMA PROPUESTO TRAMO SUBTERRÁNEO

La longitud total del tramo subterráneo es de 850 metros. En el siguiente cuadro se muestran las coordenadas de ubicación de los vértices de la línea de transmisión.

Cuadro 5.5. Ubicación de estructuras de la línea de transmisión

Tramo	Estructura	Descripción	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L	
			Este	Norte
Subterráneo	V1	Vértice	273 726.670	8 663 147.850
	V1'	Vértice	273 725.960	8 663 146.470
	V2	Cámara de paso CP-01	273 722.850	8 663 138.850
	V3	Vértice	273 796.940	8 663 102.850
	V4	Vértice	273 889.230	8 663 278.410
	V5	Vértice	273 911.460	8 663 330.500
	V6	Cámara de empalme CE-01	273 941.840	8 663 401.320
	V7	Vértice	273 983.880	8 663 511.600
	V8	Vértice	274 024.870	8 663 636.950
	V9	Vértice	274 055.460	8 663 742.150
	V10'	Vértice	274 003.290	8 663 763.200
	V10	Vértice	273 984.910	8 663 770.090
	V11	Poste de transición 1	273 983.270	8 663 773.820
	V11'	Poste de transición 2	274 002.090	8 663 767.050

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.2.1.1. TIPOS DE DUCTOS

A. DUCTO EN SIMPLE TERNA

Se utilizará en 2 tramos, el primer tramo entre el vértice V10', V10 y V11 y el segundo tramo del V10' hasta el vértice V11'. El ANCHO será de 0.6 metros y la PROFUNDIDAD será de 1.46 metros.

La longitud total aproximada de este tipo de ducto es de 30 metros.

B. DUCTO EN DOBLE TERNA

Se utilizará entre el vértice V9 hasta el vértice V11'. El ANCHO será de 1.1 metros y la PROFUNDIDAD será de 1.46 metros. La longitud total aproximada de este tipo de ducto es de 60 metros.

C. DUCTO EN TRIPLE TERNA

Se utilizará entre el vértice V1 hasta el vértice V9.

Debido a las interferencias (cables existentes, tuberías de gas, tuberías de agua, tuberías de desagüe) las dimensiones serán variables.

- Tipo A: Se utilizará para una PROFUNDIDAD entre 1.46 y 2.06 metros y ANCHO = 1.6 metros.
- Tipo B: Se utilizará para una PROFUNDIDAD hasta 2.6 metros y ANCHO = 2.1 metros.

La longitud total aproximada de este tipo de ducto es de 785 metros. En proporción a la longitud de la línea tendremos lo siguiente:

- 95 % Ducto Tipo A
- 5 % Ducto Tipo B

5.1.2.2.1.2. ARQUITECTURA CÁMARAS DE PASO

El proyecto solo contará con una cámara de paso aprobada (CP-01).

Cuadro 5.6. Ubicación de estructuras de la línea de transmisión

Tramo	Estructura	Descripción	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L	
			Este	Norte
Subterráneo	V2	Cámara de paso CP-01	273 722.850	8 663 138.850

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.2.1.3. ARQUITECTURA CÁMARA DE EMPALME

En el siguiente cuadro se muestran las coordenadas de ubicación de la cámara de empalme (CE-01) aprobadas.

Cuadro 5.7. Coordenadas de la Cámara de Empalme (CE-01)

Ubicación Cámara de Empalme (CE-01)		
Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS84	
	Este	Norte
A	273 939.650	8 663 399.700

Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAAE

Ubicación Cámara de Empalme (CE-01)		
Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS84	
	Este	Norte
B	273 941.320	8 663 403.990
C	273 944.020	8 663 402.940
D	273 942.380	8 663 398.650

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAEE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.2.2. ENLACE CON EL TRAMO AÉREO EXISTENTE

La línea nueva será subterránea y se enlazará con una terna de la línea aérea existente (Barsi – Pershing L-615), este enlace se realizará mediante 2 postes metálicos de transición. El seccionamiento de la línea será en el tramo comprendido entre las estructuras P37 y P39 de la línea en 60kV Barsi – Pershing L-615.

5.1.2.2.2.1. TIPO DE CONDUCTOR AÉREO

El conductor AAAC 304 mm² existente, del tramo que será seccionado se reubicará hacia las estructuras de transición, con las características siguientes:

Cuadro 5.8. Características del conductor AAAC 304 mm²

Ítem	Descripción	Unidad	Valor
1	Material del conductor	AAAC	
2	Sección nominal	mm ²	304
3	Sección real	mm ²	303,7
4	Diámetro	mm	22,61
5	Peso	Kg/m	0,896
6	Coefficiente de dilatación	1/°C	0,000023
7	Módulo de elasticidad	Kgf/mm ²	5612
8	Tiro de rotura	kg	9850
9	Resistencia DC a 20°C	Ohm/km	0,108

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAEE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.2.2.2. TIPO DE AISLADOR POLIMÉRICO

El aislador que será usado en las estructuras de anclaje y terminales que cumple con las características eléctricas y mecánicas se detalla a continuación:

- Material : Polimérico
- Accesorios : Ball & Socket

- Nivel de voltaje : 88 kV
- Distancia de arco seco : 836 mm
- Distancia de fuga : 2464 mm
- Carga mecánica específica : 120 KN

5.1.2.2.2.3. POSTES METÁLICOS

En la línea existente Barsi – Pershing L-615, se realizará una derivación que alimentará a la SET Cusco, para ello se necesita instalar dos estructuras metálicas tipo B3-T de 85 pies de altura con la finalidad de realizar la transición de aéreo a subterráneo. Sus dimensiones aproximadas son las siguientes:

Cuadro 5.9. Dimensiones de poste metálico B3-T

ítem	Dimensiones	Unidad	Valor
1	Diámetro en la base	m	0,850
2	Diámetro en la punta	m	0,490
3	Longitud	m	25,90

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

Cuadro 5.10. Ubicación de Postes de transición – Línea aérea

LÍNEA AÉREA COORDENADAS UTM WGS-84		
Punto	ZONA 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
V11 - Poste de Transición 1	273 983.27	8 663 773.82
V11' - Poste de transición 2	274 002.09	8 663 767.05

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

Cuadro 5.11. Vanos laterales de los postes

ítem	Dimensiones	Unidad	Valor
1	Vano Lateral de poste 1 - V11	m	175
2	Vano Lateral de poste 2 - V11'	m	166

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, 2023

5.1.2.2.2.4. PUESTA A TIERRA

El tipo de puesta a tierra que será utilizado en cada una de las estructuras de los postes metálicos es del tipo malla.

5.1.3. CRONOGRAMA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO (RD N° 0195-2023-MINEM/DGAEE)

En el siguiente cuadro se muestra el cronograma de actividades en la etapa de construcción aprobado mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAEE, con fecha del 30 de noviembre del 2023.

Es preciso indicar que, en cumplimiento de los compromisos ambientales declarados y aprobados en la DIA SET Cusco aprobada y que guardaban relación con el cronograma del proyecto aprobado, se han ejecutado y se vienen ejecutando conforme al desarrollo de las actividades del proyecto y relacionadas a las medidas de la Estrategia de Manejo Ambiental en todos sus planes y programas, precisamente, durante el periodo comprendido de los 15 meses de la etapa constructiva.

Asimismo, indicar que mediante el Expediente N° 3849936, de fecha 16 de octubre de 2024, Pluz Energía Perú S.A.A. realizó la comunicación de Modificación de cronograma de ejecución de actividades conforme al literal g) del numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas no correspondiendo la modificación del estudio ambiental, ya que no implicó cambios en los compromisos asumidos en la DIA SET Cusco aprobada ni los plazos finales establecidos y aprobados para el proyecto,.

Finalmente debemos mencionar que se han ejecutado las actividades de trabajos preliminares y obras relacionadas a la línea de transmisión subterránea y postes de transición. Asimismo, en el caso de la SET Cusco aún se encuentra realizando las actividades de obras civiles.



Cuadro 5.12. Cronograma aprobado para las actividades de la etapa de construcción de la R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAEE y de la carta HSEQ-MA-2024-77

Actividades	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		MES 11		MES 12		MES 13		MES 14		MES 15	
	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2
SUBESTACIÓN																														
Preparación y limpieza de terreno																														
Excavaciones																														
Cimentaciones																														
Instalación de malla a tierra																														
Construcción de edificación																														
Montaje electromecánico de equipos																														
Montaje de servicios auxiliares y cables de control																														
Conexión en la SET, pruebas y puesta en servicio																														
LINEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRANEA																														
Excavación para ductos, cámaras de paso y empalme																														
Enductado (Instalación de tuberías HDPE)																														
Obras de relleno y reposición de pistas, veredas y áreas verdes																														
Tendido de cables y conexión de empalmes y terminales																														
Pruebas eléctricas finales y puesta en servicio																														
POSTES DE TRANSICIÓN																														
Excavación para postes																														
Cimentación para postes de transición																														
Izaje de postes de transición																														
Corte de servicio de la línea existente																														
Instalación de aisladores de anclaje																														
Tendido y flechado de conductor AAAC																														
Instalación de terminales																														
Conexión entre conductor a los aisladores de anclaje del poste																														
Pruebas eléctricas finales y puesta en servicio																														
ABANDONO CONSTRUCTIVO																														
Limpieza y traslado de materiales excedentes, desmovilización de equipos menores y maquinarias																														
Reacondicionamiento del terreno																														

Fuente: Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAEE.

Leyenda

	Actividades aprobadas en R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAEE
	Modificación de cronograma de ejecución de actividades en marco del literal g) del numeral 62.1 del artículo 62 del RPAAE según carta HSEQ-MA-2024-77

6. ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma actualizado para las actividades aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE con fecha del 30 de noviembre del 2023.

Fuente: Pluz Energía, 2025.

Leyenda	
	Actividades aprobadas en R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAEE y modificadas en marco del literal g) del numeral 62.1 del artículo 62 del RPAAE según carta HSEQ-MA-2024-77
	Propuesta de Modificación y actualización de cronograma de las actividades aprobada mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAEE

7. LÍNEA BASE AMBIENTAL

El proyecto cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado en el año 2023, por lo que, la actualización del cronograma de ejecución de actividades no requiere de la actualización y desarrollo de los componentes ambientales en su área de influencia, los mismos que fueron desarrollados en los capítulos correspondientes de su Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

Asimismo, la presente actualización no implica el requerimiento de nuevas áreas de intervención, por lo que, el área de influencia ambiental directa e indirecta no presentará ninguna modificación, por lo tanto, se mantendrán conforme la DIA SET Cusco aprobada.

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

8.1. GENERALIDADES

El presente capítulo describe los mecanismos de participación ciudadana dirigidos a informar y favorecer el diálogo entre el titular del proyecto, la población y los grupos de interés del área de influencia, en función a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAAE.

El presente ítem de Participación Ciudadana, que se presenta, contiene los mecanismos y medios para brindar información a la población del área de influencia del proyecto, para la etapa de elaboración y aprobación del Instrumento Ambiental, según el Decreto Supremo que aprueba el reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana de Asuntos Ambientales mediante la aprobación del D.S N° 002-2009- MINAM y el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas aprobado mediante la Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

8.2. OBJETIVO

Informar de manera transparente y oportuna a la población y grupos de interés del área de influencia Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”.

8.3. MARCO LEGAL

Se sustenta en las normas y dispositivos legales nacionales vigentes, así como las mejores prácticas que promueven y salvaguardan el derecho de la población a ser informada y participar de manera responsable en la iniciativa propuesta.

-  Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
-  D.S. N° 002-2009-MINAM. Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana de Asuntos Ambientales.
-  D.S. N° 016-2023-EM. Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades Eléctricas.

8.4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE DIA

En el Título IV: Sobre la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental o el instrumento de gestión ambiental complementario, el D.S. N° 016-2023-EM en su Artículo 41° establece los mecanismos de participación ciudadana en los demás instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, el cual abarcaría, la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”.

8.4.1. COMUNICACIÓN DIGITAL

De acuerdo con el artículo 17.3, la comunicación digital establece que se realizará la publicación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV” para el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas mediante R.D. N° 0195-2023-MINEM/DGAAE mediante medios comunicación virtuales con la finalidad de que el Titular ponga en conocimiento de la población involucrada presentaciones didácticas y concisas del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación; así como, su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Ambiental Competente con la finalidad de promover su participación.

Por lo tanto, como parte de los mecanismos de participación ciudadana se estará realizando la comunicación digital a través de su página web. Es preciso indicar que la sección de la web de Pluz Energía en donde se publicará la Actualización de la DIA recibió 1901 visitas en el mes de febrero, de las cuales 803 fueron visitantes únicos. El Instrumento de Gestión Ambiental en dicha sección que tiene más vistas tiene 36 vistas y 23 visitantes únicos. Con esas métricas se verifica que se tiene un alcance adecuado para la difusión de los cambios en los instrumentos ambientales.

Pluz Energía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la presente Actualización de DIA realizará el anuncio.

El anuncio tendrá el siguiente contenido

- El nombre del proyecto y de su Titular.
- La localidad, distrito, provincia y departamento en donde se ejecutarán las actividades eléctricas.
- El enlace del Portal Web Institucional, y de ser el caso, los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar la versión digital del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

- El plazo, enlace y/o los lugares para formular aportes, comentarios u observaciones.

Se empleará infografía simple para presentar el estudio de manera didáctica y se difundirá a través de la página web del titular.

Las fuentes de verificación de la implementación de este mecanismo de participación ciudadana consisten en la documentación que demuestre los medios virtuales utilizados para el anuncio, las presentaciones didácticas y su difusión.

9. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto cuenta con su Declaración de Impacto Ambiental aprobada, por lo que, la modificación y actualización del cronograma de ejecución de actividades no adiciona o evalúa nuevos impactos que no hayan sido identificados, evaluados y descritos en los capítulos correspondientes a su IGA aprobado.

10. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

El proyecto cuenta con su Declaración de Impacto Ambiental aprobada, por lo que, la modificación y actualización del cronograma de ejecución de actividades no requieren del desarrollo de nuevos planes y/o programas contemplados en la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) aprobada.

No obstante, en relación con la modificación del cronograma de actividades aprobada mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, se propone una actualización del cronograma de ejecución del Programa de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental asociado a la etapa de construcción, ya que se producirán aspectos ambientales como la generación de material particulado y generación de ruido debido a la ejecución de las actividades. Cabe mencionar que su frecuencia de ejecución se basa sobre el tiempo pendiente de ejecución de actividades respecto a la actualización del cronograma de actividades (Ver Capítulo 6) y sobre las actividades en ejecución dentro de la subestación eléctrica Cusco, por lo que la propuesta de monitoreo ambiental en las estaciones de monitoreo próximas a la SET Cusco tienen el objeto de control de la actividad y fuente generadora de material particulado y/o ruido asociado.

A continuación, se describe el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental, el cual contempla los cambios y actualizaciones de los monitoreos.

10.1. PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL

Es importante mencionar que, el presente programa mantiene su estructura según lo aprobado mediante Resolución Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE, con fecha del 30 de noviembre del 2023; sin embargo, debido a la actualización del cronograma del proyecto durante su etapa de construcción, se realizó la ampliación de los meses de ejecución de las actividades relacionadas con la construcción de la subestación como excavaciones, cimentación que entre sus aspectos ambientales se encuentran la generación de material particulado y generación de ruido, asimismo, las actividades de obras electromecánicas donde se espera la generación de ruido.

De igual manera, se debe precisar que, en cumplimiento de los compromisos ambientales declarados en la DIA SET Cusco aprobado y que guardaban relación con el cronograma del proyecto, se ejecutaron las actividades relacionadas al Programa de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, precisamente, durante el mes 03.

10.1.1. MEDIO FÍSICO

10.1.1.1. CALIDAD DE AIRE

10.1.1.1.1. OBJETIVO

Verificar el estado de la calidad del aire dentro del marco de los estándares de calidad ambiental (ECA) de los parámetros establecidos frente a los impactos de las actividades de construcción y abandono del proyecto, que pudieran ser causados sobre este elemento.

10.1.1.1.1.1. COMPONENTE AMBIENTAL A MONITOREAR

El componente ambiental para monitorear es el aire.

10.1.1.1.1.2. IMPACTO A CONTROLAR

El impacto a controlar es la alteración de la calidad del aire.

10.1.1.1.1.3. LOCALIZACIÓN

Las actividades de construcción, que implican las excavaciones y construcción en sí, implican el movimiento de tierras en el predio destinado de la SET y la línea de transmisión tanto subterránea como aérea. Asimismo, en las actividades de demolición durante la etapa de abandono, que implicarán la generación de material particulado PM10 y PM2.5.

Considerando la dirección predominante del viento y la presencia de receptores sensibles que pudieran ser afectadas por el movimiento de tierras del proyecto se han aprobado 02 estaciones de monitoreo de calidad de aire en la etapa de construcción, AIR-CUS-01 ubicada a barlovento (a 10 metros de la Subestación Cusco) y la estación AIR-CUS-02 ubicada a sotavento (a lo largo de la línea de transmisión subterránea).

Figura 10.1. Ubicación de estaciones de monitoreo de aire aprobadas en la DIA SET Cusco en etapa de construcción



Elaboración: ASILORZA, 2025.

Se han aprobado dos (02) estaciones de monitoreo de calidad de aire para la etapa de construcción, sin embargo, el alcance de la presente actualización de DIA solo propone realizar un único monitoreo adicional en la estación AIR-CUS-01, las cuales se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 10.1. Ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire

Estación	Descripción	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18L		DIA aprobada, 2023	Actualización de DIA propuesta
		Este	Norte		
AIR-CUS-01	Ubicado en la Prolongación Cuzco, frente al predio de la nueva subestación Cusco. Asimismo, se emplaza cerca a la I.E. Mundo Feliz	273 712	8 663 138	Aprobada ¹	Se propone el monitoreo de esta estación en etapa constructiva aplicable a la actualización
AIR-CUS-02	Emplazado en la intersección de las calles Copérnico y Miguel de Unamuno, en el recorrido de la línea de transmisión proyectada.	274 030	8 663 671	Aprobada ¹	-

1: Los monitoreos de calidad de aire en AIR-CUS-01 y AIR-CUS-02 fueron ejecutados durante el mes 03 de la etapa constructiva conforme lo aprobado en la DIA.

Elaboración: ASILORZA, 2025.

El monitoreo de calidad del aire considera la evaluación de los siguientes parámetros.

Cuadro 10.2. Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para calidad de aire

Parámetro	Período	Forma del estándar		Método de análisis
		Valor ($\mu\text{gr}/\text{m}^3$)	Criterios de evaluación	
PM – 10	Anual	50	Media aritmética anual	Separación inercial / Filtración gravimétrica
	24 Hr	100	NE más de 7 veces al año	
PM – 2.5	24 horas	50	NE más de 7 veces al año	Separación inercial / Filtración gravimétrica
	Anual	25	Media aritmética anual	
Dióxido de Azufre (SO_2)	24 Hr	250	NE más de siete veces al año	Fluorescencia Ultravioleta (Método automático)
Dióxido de Nitrógeno (NO_2)	Anual	100	Media aritmética anual	Quimioluminiscencia (Método automático)
	1 Hr	200	NE más de 24 veces al año	
Monóxido de Carbono (CO)	8 Hr	10 000	Media aritmética móvil	Infrarrojo no disperso (NDIR método automático)
	1 Hr	30 000	NE más de 1 vez al año	

Fuente: D.S. N° 003-2017-MINAM

Elaboración: ASILORZA, 2025.

10.1.1.1.4.PERIODICIDAD, DURACIÓN Y LAPSO DE MUESTREO

En conformidad a la presente actualización de DIA SET Cusco para el cronograma de ejecución de actividades aprobadas, se propone realizar un único monitoreo adicional en la estación AIR-CUS-01 durante la etapa de construcción en relación con el cronograma de actividades de la etapa constructiva de la presente Actualización, ya que, la principal fuente generadora de material particulado se daría aún durante las actividades de excavación y cimentación en la subestación que fueron extendidas.

Considerando las actividades más críticas y fuentes de generación en la SET Cusco durante la etapa de construcción, se ha establecido que el monitoreo en la estación AIR-CUS-01 aplicable a la presente Actualización se efectuará con una frecuencia única en el mes 14 correspondiente a las actividades de excavación y cimentación dentro de la SET Cusco.

En tal sentido se efectuará el monitoreo por única vez durante la etapa de construcción como parte de la actualización de la DIA SET Cusco. Asimismo, se realizará con una medición en cinco (05) días consecutivos conforme a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante D.S. N°014-2019-MINAM.

Es importante precisar que, el monitoreo de calidad de aire durante la etapa de abandono del proyecto no se modificará, por lo tanto, se mantendrá de acuerdo a lo indicado y aprobado en su DIA aprobada.

10.1.1.1.1.5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El análisis e interpretación de los datos se realizará teniendo en cuenta los estándares de calidad ambiental para aire vigentes, en la actualidad de comparan con lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Se realizará el comparativo con los monitoreos anteriores para analizar la evolución de las concentraciones de los parámetros monitoreados. Finalmente se interpretarán los resultados mediante gráficos de histogramas contrastándolo con el ECA aire.

10.1.1.1.1.6. TIPO DE REPORTES

El reporte contendrá lo siguiente:

- Metodología
- Ubicación de estaciones de monitoreo
- Parámetros monitoreados
- Periodo y fecha de monitoreo
- Nombre del laboratorio
- Resultados

10.1.1.1.2. RUIDO AMBIENTAL

10.1.1.1.2.1. OBJETIVO

Verificar el estado del ruido ambiental dentro del marco de los estándares de calidad ambiental (ECA) de los parámetros establecidos frente a los impactos de las actividades de construcción, operación y abandono del proyecto, que pudieran ser causados sobre este elemento.

10.1.1.1.2.2. COMPONENTE AMBIENTAL A MONITOREAR

El componente ambiental a monitorear es el ruido ambiental.

10.1.1.1.2.3. IMPACTO A CONTROLAR

El impacto a controlar es la alteración del nivel de ruido.

10.1.1.1.2.4. LOCALIZACIÓN

En la etapa de construcción, los criterios de ubicación de las estaciones aprobadas de monitoreo se encuentran en función de la intensidad del ruido ocasionado por las actividades del proyecto y los receptores sensibles que puedan ser afectados por estos. En ese sentido las excavaciones para la línea subterránea generarían mayor intensidad en el ruido, debido a que se tendría que aperturar una sección de la pista con equipos eléctricos y mecánicos; mientras que las labores constructivas

En el caso de la SET Cusco se realizarían dentro del predio de propiedad de Pluz Energía. En tal sentido, se estableció en la DIA aprobada un total de cuatro (04) estaciones de monitoreo de ruido ambiental para la etapa de construcción y abandono.

En la etapa de operación, respecto a la subestación, se consideró el monitoreo al exterior de este componente. Respecto a la línea de transmisión no se consideró necesario establecer estaciones de monitoreo, debido a que solo habrá un ligero incremento de los niveles de ruido y con muy baja periodicidad, teniendo en cuenta que sería una línea subterránea a una profundidad mayor a un metro. En tal sentido, se estableció un total de dos (02) estaciones para la etapa de operación en la DIA aprobada.

Figura 10.2. Ubicación de estaciones de monitoreo de ruido ambiental en etapa de construcción (DIA SET Cusco aprobada)



Elaboración: ASILORZA, 2025.

Se aprobaron cuatro (04) estaciones de monitoreo de ruido ambiental para la etapa de construcción, sin embargo, para el alcance de la presente actualización de DIA solo se propone realizar un único monitoreo adicional en la estación RU-CUS-01 y RU-CUS-04, las cuales se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 10.3. Ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental

Estación	Descripción	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18L		DIA aprobado, 2023	Actualización de DIA propuesta
		Este	Norte		
RU-CUS-01	Ubicado en la Prolongación Cuzco, a 5 metros del frontis principal de la SET Cusco	273 720	8 663 140	Aprobada ¹	Se propone el monitoreo de esta estación en etapa constructiva aplicable a la actualización
RU-CUS-02	Ubicado en el trayecto de la línea de transmisión subterránea a la altura de la cámara de empalme	273 937	8 663 402	Aprobada ¹	-
RU-CUS-03	Ubicado en las estructuras o postes de derivación en la avenida La Marina.	273 991	8 663 767	Aprobada ¹	-
RU-CUS-04	Ubicado en la Prolongación Cuzco, frente al predio de la nueva subestación Cusco. Asimismo, se emplaza cerca a la I.E. Mundo Feliz (a 10m).	273 689	8 663 149	Aprobada ¹	Se propone el monitoreo de esta estación en etapa constructiva aplicable a la actualización

1: Los monitoreos de calidad de ruido ambiental en RU-CUS-01, RU-CUS-02, RU-CUS-03 y RU-CUS-04 fueron ejecutados durante el mes 03 de la etapa constructiva conforme a lo aprobado en la DIA.

Elaboración: ASILORZA, 2025.

Según los planos de zonificación de usos de suelo de Lima Metropolitana, las estaciones de monitoreo RU-CUS-01, RU-CUS-02 y RU-CUS-03 se ubican en zona residencial, mientras que la estación RU-CUS-04 será comparada con la zona de protección especial, debido a su cercanía al instituto educativo Mundo Feliz, ubicado exactamente a 10 metros de la SET Cusco.

Cuadro 10.4. Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido ambiental

Zonas de aplicación	Valores expresados en L_{AeqT}	Valores expresados en L_{AeqT}
	Horario diurno	Horario nocturno
Zona de protección especial	50	40
Zona residencial	60	50
Zona comercial	70	60
Zona industrial	80	70

Fuente: D.S. N° 085-2003-PCM

10.1.1.1.2.5. PERIODICIDAD, DURACIÓN Y LAPSO DE MUESTREO

En conformidad a la presente actualización de DIA para el cronograma de ejecución de actividades aprobadas, se propone realizar un único monitoreo adicional en la estación RU-CUS-01 y RU-CUS-04 durante la etapa de construcción en relación con el cronograma de actividades de la etapa constructiva propuesta, ya que, el aspecto ambiental generación de ruido se daría aún

durante las actividades de construcción de edificación y montaje electromecánico en la subestación que fueron extendidas.

Considerando las actividades más críticas en la etapa de construcción, se propone que el monitoreo en las estaciones RU-CUS-01 y RU-CUS-04 se efectúe por única vez en el **mes 18** correspondiente a las actividades de montaje electromecánico de equipos dentro de la SET Cusco.

En tal sentido se efectuará el monitoreo por única vez durante la etapa de construcción como parte de la actualización de la DIA. Asimismo, se realizará con una medición durante el horario diurno comprendido entre las 07:01 horas hasta las 22:00 horas y en horario nocturno comprendido entre las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente en conformidad a la metodología aprobada en la DIA.

Es importante precisar que, el monitoreo de ruido ambiental durante las etapas de operación y abandono del proyecto no se modificará, por lo tanto, se mantendrá de acuerdo a lo indicado y aprobado en su DIA aprobada.

10.1.1.1.2.6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El análisis e interpretación de los datos se realizará teniendo en cuenta los estándares de calidad ambiental para ruido ambiental vigentes en el momento, a la actualidad se utiliza el aprobado mediante D.S. N° 085-2003-PCM. Finalmente se interpretarán los resultados mediante gráficos de histogramas contrastándolo con el ECA ruido.

10.1.1.1.2.7. REPORTE

El reporte contendrá lo siguiente:

- Metodología
- Ubicación de estaciones de monitoreo
- Parámetros monitoreados
- Periodo y fecha de monitoreo
- Resultados

ANEXOS

Anexo 02.1

Vigencia de poder del Representante Legal



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
84392322
Publicidad N° 2024 - 7396026

21/11/2024 16:08:14

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de LOVATON HAAMAN, ALEJANDRA, identificado con DNI. N° 43520869, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PLUZ ENERGIA PERU S.A.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00436

CARGO: APODERADA

FACULTADES:

(...)

COMPARECE LA SRA. MONICA CATALDO, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., A EFECTOS DE OTORGAR PODER EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO:

POR SESIÓN DE DIRECTORIO DE ENEL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, CUYAS ACTAS CORREN INSCRITAS EN EL ASIENTO C000420 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11008737 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, SE LE OTORGARON PODERES A LA SEÑORITA MONICA CATALDO, EN ADELANTE LA APODERADA, OTORGÁNDOSELE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES CONTENIDAS EN EL ÍNDICE DE FACULTADES DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE ENEL, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS ASIENOS C000329 Y C000338 DE LA PARTIDA REGISTRAL ANTES INDICADA (EN ADELANTE, EL ÍNDICE DE FACULTADES): 1.00, 4.00, 7.00 Y 12.00, LAS QUE SERÁN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.

DE ACUERDO AL NUMERAL 12.00 DEL ÍNDICE DE FACULTADES DE ENEL, LA APODERADA PODRÁ: DELEGAR Y/O REVOCAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LES SON CONFERIDAS, CON O SIN LIMITACIONES. LA DELEGACIÓN PODRÁ HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURÍDICA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. **SEGUNDO:** EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, LA APODERADA DE ENEL, DELEGA A FAVOR DE:

(...)

2.3 LA SEÑORITA **ALEJANDRA LOVATON HAAMAN**, IDENTIFICADA CON DNI N° 43520869, LAS FACULTADES 1.04 Y 1.05 QUE SERÁN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.-**

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00329 DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADA LA C.C. DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 15.12.2015 DONDE SE ACORDÓ:

APROBAR EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

(I) EL INDICE GENERAL DE FACULTADES (EL "ÍNDICE DE FACULTADES") ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES.-

1.04 SUSCRIBIR COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL YA SEA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.

1.05 SUSCRIBIR COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL INTERNACIONAL YA SEA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
84392322
Publicidad N° 2024 - 7396026

21/11/2024 16:08:14

ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD.-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2024-3330396	18/11/2024	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

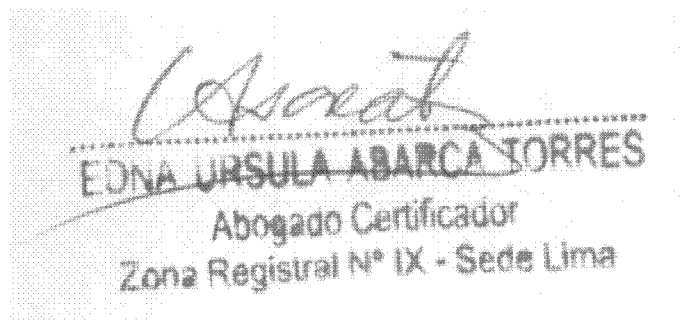
IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2024-99999-2549562 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por ABARCA TORRES, URSULA EDNA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 07:08:02 horas del 22 de Noviembre del 2024.



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Anexo 02.2

Inscripción de ASILORZA S.A.C. en SENACE



SENACE
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles
El fedatario que suscribe certifica que el presente
documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario;
lo que doy fe.
Lima, 03/06/2016 *A. Zegarra*
Ana Sofía Zegarra Ancajima
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 113 -2016-SENACE/DRA

Lima, 03 de junio de 2016.

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 01070-2016, del 22 de abril de 2016; Número de Trámite 01070-2016-1, del 31 de mayo de 2016; presentados por la empresa **ASILORZA S.A.C.**, a través de su gerente general, Pavel Iván Silva Quiroz, identificado con DNI N° 25808849, y el Informe N° 0163-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2014-MEM/DGAAE, del 21 de abril de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción a la empresa **ASILORZA S.A.C.** en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Estudios de Impacto Ambiental para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos). La vigencia de la inscripción fue de dos (02) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, es decir hasta el 21 de abril de 2016;

Que, mediante Número de Trámite 01070-2016, del 22 de abril de 2016, la administrada **ASILORZA S.A.C.** (RUC N° 20512270779), por medio de su gerente general, Pavel Iván Silva Quiroz, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de inscripción para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos);

Que, mediante Auto Directoral N° 040-2016-SENACE/DRA, sustentado en el Informe N° 0148-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, notificado el 26 de mayo del presente, la Dirección de Registros Ambientales del Senace otorgó a la administrada **ASILORZA S.A.C.** el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones efectuadas a la solicitud presentada, bajo apercibimiento de declarar en abandono y archivar el procedimiento iniciado en el extremo referido a la inscripción del profesional Bernardo Lucio Cárdenas Quispe;

Que, mediante Número de Trámite 01070-2016-1, del 31 de mayo de 2016, **ASILORZA S.A.C.**, por medio de su gerente general, Pavel Iván Silva Quiroz, presentó al Senace un documento en respuesta al Auto Directoral N° 040-2016-SENACE/DRA en el que solicita la exclusión del mencionado profesional;



Que, mediante proveído de fecha 02 de junio del presente, sustentado en el Informe N° 0163-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, recomendó aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos);

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) a **ASILORZA S.A.C.**, con RUC N° 20512270779, otorgándole el Registro N° 023-2016-ENE.

Artículo 2.- Los equipos profesionales multidisciplinarios de **ASILORZA S.A.C.** para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), quedan conformados por siete (07) profesionales cada uno, los mismos que se detallan a continuación:

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.	Lenin Augusto Malpica Mateo (Ingeniería Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Juan Edwin Valenzuela Bejarano (Geografía).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiróz (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Haydeé Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	María Isabel Gómez Hijar (Economía).

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Freddy Valentín Morales Ciudad (Ingeniería de Petróleo).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Juan Edwin Valenzuela Bejarano (Geografía).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiróz (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Haydeé Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	María Isabel Gómez Hijar (Economía).

Artículo 3.- Los especialistas acreditados que actúan en calidad de asesores técnicos de **ASILORZA S.A.C.** son cuatro (04) profesionales:

ASESORES TÉCNICOS	CARRERA PROFESIONAL
Haydeé Jacqueline Espinoza Gálvez.	Sociología.
María Isabel Gómez Hijar.	Economía.
Lenin Augusto Malpica Mateo.	Ingeniería Eléctrica.
Liz Karol Orosco Torres.	Ingeniería Ambiental.



Artículo 4.- La vigencia de la inscripción de **ASILORZA S.A.C.** es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- **ASILORZA S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 6.- **ASILORZA S.A.C.** podrá solicitar la renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.



Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Nancy Chauca Vásquez
Directora de Registros Ambientales
del SENACE

**REGISTRO NACIONAL DE
CONSULTORAS AMBIENTALES****Nro Trámite:**
RNC-00591-2024
Fecha de modificación:
18/09/2024**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN**
13933116689085

FIRMADO POR:

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un instrumento administrativo del SEIA.

En ese sentido, los procedimientos de inscripción y modificación en el citado Registro son procedimientos administrativos de aprobación automática, conforme lo establece el numeral 33.4 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

NRO DE RUC: 20512270779**RAZÓN SOCIAL: ASILORZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA***Trámite, según se detalla a continuación:*

ITEM	SUBSECTOR	PROCEDIMIENTO
1	AGRICULTURA	MODIFICACIÓN
2	CONSTRUCCION	MODIFICACIÓN
3	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN
4	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN
5	MINERIA	MODIFICACIÓN
6	RESIDUOS SOLIDOS	MODIFICACIÓN
7	VIVIENDA	MODIFICACIÓN
8	TRANSPORTES	MODIFICACIÓN

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
AGRICULTURA	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía
	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA LAZARO	Biología
	RAUL EDUARDO CHACON PAGAN	Sociología
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología
	CAROLL ZORAIDA LANDAURO SANABRIA	Biología
	JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA	Biología
	ADA ELIANA MEDINA MENDOZA	Arqueología
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental
	GLADYS ROCIO MOYA GUEVARA	Derecho
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JOSE ANGEL OSEJO MAURY	Geografía
	GILBERTO GERMAN RAMOS LOPEZ	Ingeniería Geológica
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	FERNANDO JESUS TAPIA VILCHEZ	Biología
	BELINDA OLIVIA TELLO CARDENAS	Geografía
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Economía
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 senace SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00591-2024 Fecha de modificación: 18/09/2024
--	---	--

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
AGRICULTURA	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental
	TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental
CONSTRUCCION	TEOFILO BERNARDO AGUILAR LEON	Arquitectura
	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía
	BERNARDO LUCIO CARDENAS QUISPE	Ingeniería Geológica
	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA LAZARO	Biología
	RAUL EDUARDO CHACON PAGAN	Sociología
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología
	JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA	Biología
	FREDDY MARTINEZ CALCINA	Geografía
	ADA ELIANA MEDINA MENDOZA	Arqueología
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	GILBERTO GERMAN RAMOS LOPEZ	Ingeniería Geológica
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	FERNANDO JESUS TAPIA VILCHEZ	Biología
	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental
	TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental
ELECTRICIDAD	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía
	JIMMY LALO CANAHUIRE QUISPE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA LAZARO	Biología
	RAUL EDUARDO CHACON PAGAN	Sociología
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología
	CAROLL ZORAIDA LANDAURO SANABRIA	Biología
	JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA	Biología
	LENIN AUGUSTO MALPICA MATEO	Ingeniería Eléctrica
	ADA ELIANA MEDINA MENDOZA	Arqueología
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental
	GLADYS ROCIO MOYA GUEVARA	Derecho
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JOSE ANGEL OSEJO MAURY	Geografía

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	GILBERTO GERMAN RAMOS LOPEZ	Ingeniería Geológica
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	FERNANDO JESUS TAPIA VILCHEZ	Biología
	BELINDA OLIVIA TELLO CARDENAS	Geografía
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Economía
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología
	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental
	TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental
HIDROCARBUROS	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía
	JIMMY LALO CANAHUIRE QUISPE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA LAZARO	Biología
	RAUL EDUARDO CHACON PAGAN	Sociología
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología
	CAROLL ZORAIDA LANDAURO SANABRIA	Biología
	JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA	Biología
	ADA ELIANA MEDINA MENDOZA	Arqueología
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental
	FREDDY VALENTIN MORALES CIUDAD	Ingeniería de Petróleo
	GLADYS ROCIO MOYA GUEVARA	Derecho
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JOSE ANGEL OSEJO MAURY	Geografía
	GILBERTO GERMAN RAMOS LOPEZ	Ingeniería Geológica
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	FERNANDO JESUS TAPIA VILCHEZ	Biología
	BELINDA OLIVIA TELLO CARDENAS	Geografía
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Economía
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología
	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental
	TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental
MINERIA	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía
	JIMMY LALO CANAHUIRE QUISPE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00591-2024 Fecha de modificación: 18/09/2024
SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
MINERIA	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA LAZARO	Biología
	RAUL EDUARDO CHACON PAGAN	Sociología
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología
	CAROLL ZORAIDA LANDAURO SANABRIA	Biología
	JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA	Biología
	ADA ELIANA MEDINA MENDOZA	Arqueología
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental
	GLADYS ROCIO MOYA GUEVARA	Derecho
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	JOSE ANGEL OSEJO MAURY	Geografía
	JUAN ARMANDO PINILLOS TORRES	Ingeniería Química
	GILBERTO GERMAN RAMOS LOPEZ	Ingeniería Geológica
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	FERNANDO JESUS TAPIA VILCHEZ	Biología
	BELINDA OLIVIA TELLO CARDENAS	Geografía
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Economía
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología
	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental
TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental	
RESIDUOS SOLIDOS	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología
	MIGUEL ANGEL GOMEZ TRUJILLO	Biología
	CAROLL ZORAIDA LANDAURO SANABRIA	Biología
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental
	GLADYS ROCIO MOYA GUEVARA	Derecho
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología
	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental
	TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental
TRANSPORTES	TEOFILO BERNARDO AGUILAR LEON	Arquitectura
	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología
	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía
	JIMMY LALO CANAHUIRE QUISPE	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 senace SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES		Nro Trámite: RNC-00591-2024 Fecha de modificación: 18/09/2024
SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL	
TRANSPORTES	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA LAZARO	Biología	
	RAUL EDUARDO CHACON PAGAN	Sociología	
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología	
	CAROLL ZORAIDA LANDAURO SANABRIA	Biología	
	JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA	Biología	
	ADA ELIANA MEDINA MENDOZA	Arqueología	
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental	
	GLADYS ROCIO MOYA GUEVARA	Derecho	
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	
	JOSE ANGEL OSEJO MAURY	Geografía	
	GILBERTO GERMAN RAMOS LOPEZ	Ingeniería Geológica	
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma	
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	
	FERNANDO JESUS TAPIA VILCHEZ	Biología	
	BELINDA OLIVIA TELLO CARDENAS	Geografía	
	MIGUEL ANGEL TORRALBA EVARISTO	Economía	
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología	
	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología	
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental	
	TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental	
VIVIENDA	TEOFILO BERNARDO AGUILAR LEON	Arquitectura	
	EDWIN BECERRA GONZALES	Biología	
	JHON ISAAC CAMARGO PUMAHUACRE	Geografía	
	BERNARDO LUCIO CARDENAS QUISPE	Ingeniería Geológica	
	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA LAZARO	Biología	
	RAUL EDUARDO CHACON PAGAN	Sociología	
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología	
	BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL	Biología	
	JOAN CATHERINE LOZA MONTOYA	Biología	
	FREDDY MARTINEZ CALCINA	Geografía	
	ADA ELIANA MEDINA MENDOZA	Arqueología	
	SINTHYA NOEMI MEJIA CHIRINOS	Ingeniería Ambiental	
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	
	GILBERTO GERMAN RAMOS LOPEZ	Ingeniería Geológica	
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	
	FERNANDO JESUS TAPIA VILCHEZ	Biología	
	OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA	Biología	
	JORGE EDUARDO CONDEMARIN MONTES	Ingeniería Ambiental	
	TIFANI MILAGROS VASQUEZ QUILCAT	Ingeniería Ambiental	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 senace SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00591-2024 Fecha de modificación: 18/09/2024
--	---	--

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetos a la presunción de veracidad sin perjuicio de la fiscalización posterior conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El Senace verifica de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, y el registro en la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

Anexo 03.1

Resolución Directoral N° 0195-2023- MINEM/DGAAE



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0195 -2023-MINEM/DGAEE

Lima, 30 de noviembre de 2023

Visto, el Registro N° 3592801 del 5 de octubre de 2023, presentado por Enel Distribución Perú S.A.A., mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y, el Informe N° 0706-2023-MINEM/DGAEE-DEAE del 30 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAEE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAEE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio; ni ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley del SEIA menciona que la Declaración de Impacto Ambiental es aplicable a aquellos proyectos que podrían generar impactos ambientales negativos leves;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE), establece que previo al inicio de las actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, el Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente el Estudio Ambiental que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento;

Que, asimismo, en el artículo 23 del RPAAE se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos;

Que, el artículo 27 del RPAAE, señala que la Declaración de Impacto Ambiental es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación;

Que, el artículo 29 del RPAAE establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, asimismo, el artículo 64 del RPAAE señala que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada del informe que sustenta lo resuelto, y que tiene carácter público;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación;

Que, asimismo, el artículo 34 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana en la DIA para los proyectos de generación eléctrica, transmisión y distribución eléctrica;

Que, con Resolución Directoral N° 0129-2023-MINEM/DGAAE del 11 de agosto de 2023, la DGAAE aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV" (en adelante, el Proyecto), de acuerdo con el Informe N° 0545-2023-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, el 20 de setiembre de 2023 (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE;

Que, mediante Registro N° 3592801 del 5 de octubre de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, la DIA del Proyecto para su evaluación;

Que, de acuerdo con las características declaradas del Proyecto en la DIA, no se identificaron componentes que, por su naturaleza, requieran opinión de otro sector u organismo adscrito especializado;

Que, en el Informe N° 0706-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de noviembre de 2023, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación ambiental desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas a la DIA del Proyecto, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3618230 del 29 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó a la DGAAE los cargos de entrega correspondientes e información complementaria para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0641-2023-MINEM/DGAAE-DEAE y comunicadas mediante el Auto Directoral N° 0220-2023-MINEM/DGAAE;

Que, el objetivo de la DIA es construir y poner en operación y funcionamiento la nueva subestación de eléctrica (en adelante, SE) Cusco 60/20/10 kV; y conforme se aprecia en el Informe N° 0706-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de noviembre de 2023, el Titular cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones exigidas por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar la referida DIA;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, presentada por Enel Distribución Perú S.A.A., ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Informe N0706-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de noviembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Enel Distribución Perú S.A.A. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los documentos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- Enel Distribución Perú S.A.A. debe comunicar el inicio de ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Artículo 4°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Subestación Cusco 60/20/10 kV y líneas asociadas 60 kV”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el Titular del proyecto.

Artículo 5°.- Remitir a Enel Distribución Perú S.A.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 6°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta y de todo lo actuado en el

presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Miguel y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/30 11:56:20-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON
VASQUEZ Katherine Green FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/11/30 11:53:49-0500